

# Proceso de Fortalecimiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos

Contexto histórico y político

**IIDH**

Instituto Interamericano  
de Derechos Humanos

# El contexto político e histórico que enmarca el proceso actual de reflexión sobre el Sistema Interamericano de Derechos Humanos

---

## I. INTRODUCCIÓN

### A. Andamiaje del SIDH

El “Sistema Interamericano de Derechos Humanos” (“SIDH”) comenzó formalmente con la adopción de la Carta<sup>1</sup> de la Organización de Estados Americanos (“OEA”) y de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre<sup>2</sup> en la Novena Conferencia Internacional Americana celebrada en Bogotá en 1948. En los siguientes 64 años, hasta la actualidad, el SIDH ha experimentado constante crecimiento y transformación. Se han adoptado tratados regionales que definen el contenido de los derechos humanos que goza toda persona en los Estados Miembros de la OEA. Se han creado órganos de supervisión, protección y promoción de tales derechos humanos. Y se han desarrollado mecanismos y prácticas para fortalecer el SIDH con el propósito de ofrecer una mayor protección a la persona humana.

A grandes rasgos, este andamiaje del SIDH ha sido marcado por los siguientes eventos:

- **1948:** se crea la OEA mediante la adopción de su **Carta**.
- **1948:** la OEA adopta la **Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre**.
- **1959:** la OEA crea la **Comisión Interamericana de Derechos Humanos** (“CIDH”).
- **1961:** la CIDH comienza a realizar **visitas in loco** para observar la situación general de los derechos humanos en un país, o para investigar una situación particular.
- **1965/1966:** la CIDH es autorizada expresamente a recibir y procesar **denuncias o peticiones sobre casos individuales** en los cuales se alegaban violaciones a los derechos humanos, por lo que se modifica su Estatuto en tal sentido.
- **1967:** la OEA adopta el texto del llamado “**Protocolo de Buenos Aires**”, mediante el cual se modifica la Carta de la Organización y se reconoce a la Comisión como “órgano principal de la OEA” cuyo propósito es promover la observancia y la defensa de los derechos humanos y servir como órgano consultivo de la OEA en dicha materia.
- **1969:** la OEA adopta el texto de la **Convención Americana sobre Derechos Humana** (también conocida como el “Pacto de San José de Costa Rica”). La Convención Americana crea la **Corte Interamericana de Derechos Humanos** (“Corte IDH”) y define atribuciones y procedimientos tanto de la Corte como de la CIDH.
- **1978:** la CADH entra en vigencia.
- **1979:** la Corte IDH inicia sus funciones.

---

<sup>1</sup> Según la Carta de la OEA, la Organización está fundada “en el respeto de los derechos esenciales” de las personas. Ver [http://www.oas.org/dil/esp/tratados\\_A-41\\_Carta\\_de\\_la\\_Organizacion\\_de\\_los\\_Estados\\_Americanos.htm#ch1](http://www.oas.org/dil/esp/tratados_A-41_Carta_de_la_Organizacion_de_los_Estados_Americanos.htm#ch1)

<sup>2</sup> Ver <http://www.cidh.org/basicos/Basicos1.htm>

- **1985:** la OEA adopta el texto de la **Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura**, la cual entró en vigor en **1987**.
- **1988:** la OEA adopta el texto del **Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales** (“**Protocolo de San Salvador**”), el cual entró en vigor en **1999**.
- **1990:** la OEA adopta el texto del **Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos relativo a la Abolición de la Pena de Muerte Adopción**, el cual entró en vigor en 1991.
- **1994:** la OEA adopta el texto de la **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer** (“**Convención de Belém do Pará**”), la cual entró en vigor en **1995**.
- **1994:** la OEA adopta el texto de la **Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas**, la cual entró en vigor en **1996**.
- **1999:** la OEA adopta el texto de la **Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad**, la cual entró en vigor en **2001**.
- **2000:** la OEA adopta la **Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión**.
- **2001:** la OEA adopta la **Carta Democrática Interamericana**.
- **2008:** la OEA adopta los **Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas**.

De lo anterior se desprende que el SIDH es un proceso político y jurídico en evolución que continúa desarrollándose de manera constante y permanente. En la construcción de este andamiaje del SIDH han participado varios órganos de la OEA, así como otros actores y usuarios del Sistema. El IIDH, por ejemplo, ha trabajado el enfoque educativo por la afinidad del Protocolo de San Salvador a partir de la construcción de indicadores de progreso en materia de DESC, colaborando con el Grupo de Trabajo de la OEA para revisar el sistema de informes nacionales sobre DESC y promoviendo el Informe Interamericano de la Educación en Derechos Humanos (2002)<sup>3</sup> y el Pacto Interamericano por la Educación en Derechos Humanos (2010)<sup>4</sup> en el seno de la OEA<sup>5</sup>.

Este desarrollo normativo dentro del SIDH también ha venido acompañado de varias reformas procesales y modificaciones en las prácticas y reglamentos de los órganos principales del SIDH: la Comisión y la Corte IDH. Estas modificaciones suelen ser el producto de procesos de reflexión iniciados tanto por los mismos órganos del SIDH, como por otros actores. Los Estados

---

<sup>3</sup> El Informe interamericano sobre educación en derechos humanos tiene por objeto identificar en los 19 países que han suscrito el Protocolo de San Salvador aquellas tendencias que puedan constituir un progreso en su reconocimiento y garantías como derecho humano, tal como este se encuentra establecido en el artículo 13 del mencionado Protocolo y otros convenios internacionales ratificados por los países indicados.

<sup>4</sup> El Pacto Interamericano por la Educación en Derechos es un acuerdo de voluntades que articula la suma de esfuerzos inclusivos, de iniciativas metodológicas y de gestiones legales que implementan los ministerios de educación de la región y las instituciones encargadas de impartir educación para el efectivo cumplimiento del derecho a la educación y de la educación en derechos humanos.

<sup>5</sup> Ver: AG/RES. 2066 (XXXV-O/05), AG/RES. 2321 (XXXVII-O/07), AG/RES. 2404 (XXXVIII-O/08), AG/RES. 2466 (XXXIX-O/09), AG/RES. 2604 (XL-O/10) y AG/RES. 2673 (XLI-O/11) y AG/RES. 2732 (XLII-O/12)

Miembros de la OEA, por ejemplo, pueden ejercer un rol primordial en el desarrollo de las normas y procedimientos del SIDH. Sin embargo, su motivación para ello no siempre está arraigada a un razonamiento puramente jurídico; más bien, suelen existir razones de índole política que inciden directa o indirectamente en el desarrollo de nuevos procesos de reforma del SIDH.

## **B. Antecedentes políticos**

La historia de la OEA y del SIDH está marcada por la participación y actuación (o falta de ella) que ha asumido la organización ante varios retos políticos que se han dado en la región. Como ejemplo de ello se puede mencionar la decisión de suspender a Cuba de la Organización en 1962 para luego dejar sin efecto esa decisión en 2009<sup>6</sup>. Asimismo, eventos más recientes continúan colocando a la OEA en la mira de quienes señalan la supuesta falta de acciones concretas ante, por ejemplo, la incursión perpetrada por las fuerzas militares y policiales colombianas en territorio de Ecuador, el primero de marzo de 2008 en la provincia ecuatoriana de Sucumbíos, en la que murieron 23 personas, incluyendo al comandante de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC), Raúl Reyes<sup>7</sup>. En el mismo sentido, los eventos del 11 de septiembre de 2008 en Bolivia, en los que grupos promovidos por la Prefectura del Departamento de Pando intentaron impedir violentamente que se llevara a cabo un encuentro de indígenas y campesinos, lo cual resultó en la muerte de al menos 11 personas<sup>8</sup>. Además, otro momento crítico en la historia del SIDH surgió cuando el gobierno de Colombia denunció en octubre de 2011 un presunto fraude por parte de una de las personas identificadas como víctima en el caso *Masacre de Mapiripán Vs. Colombia*<sup>9</sup>.

A esta lista también se podría añadir el actuar de la OEA durante el proceso de mediación sobre el controversial “golpe de estado” en Honduras en 2009<sup>10</sup> y también su reacción ante el llamado

---

<sup>6</sup> Ver discusión más detallada al respecto *infra*.

<sup>7</sup> En esa ocasión, mediante declaración de 5 de marzo de 2008, el Consejo Permanente de la OEA el Secretario General de la OEA, José Miguel Insulza, encabezó una misión de la OEA a Ecuador y Colombia del 9 al 11 de marzo de 2008 que produjo un informe de 12 páginas al respecto. Ver <http://www.oas.org/consejo/sp/docs/RC00089S01.DOC>. El 17 de marzo de 2008 se llevó a cabo una Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores en la que cancilleres de los siguientes 11 países miembros de la OEA se reunieron para discutir el informe: Argentina, Bolivia, Brasil, Canadá, Estados Unidos, Haití, Jamaica, Nicaragua, Panamá, Uruguay y Venezuela. El producto de esa reunión fue una resolución en la cual se rechazó la incursión de Colombia en territorio ecuatoriano “por considerar que ella constituye una clara violación de los artículos 19 y 21 de la Carta de la OEA”. Ver [http://scm.oas.org/doc\\_public/SPANISH/HIST\\_08/RC00118S04.doc](http://scm.oas.org/doc_public/SPANISH/HIST_08/RC00118S04.doc)

<sup>8</sup> Sobre este asunto, el 15 de septiembre de 2008 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos emitió un comunicado de prensa en el cual “condena enérgicamente los graves hechos de violencia registrados en algunas zonas del oriente y sur de Bolivia (...), que resultaron en muertos y heridos y pone en riesgo la vigencia de la democracia y de los derechos humanos de todos los bolivianos”. Ver <http://www.cidh.oas.org/Comunicados/Spanish/2008/41.08sp.htm>. Ver también la sección titulada “Informe de Seguimiento – Acceso a la Justicia e Inclusión Social: El Camino hacia el Fortalecimiento de la Democracia en Bolivia” que se encuentra en el Capítulo V del Informe Anual de 2009 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, disponible en [http://www.cidh.oas.org/annualrep/2009sp/Cap.V.1.htm#\\_ftnref44](http://www.cidh.oas.org/annualrep/2009sp/Cap.V.1.htm#_ftnref44)

<sup>9</sup> Ver comunicado de prensa de la CIDH de 31 de octubre de 2011, disponible en <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2011/114.asp>.

<sup>10</sup> En dicha ocasión, la OEA decidió suspender a Honduras como miembro de dicha organización. Ver [http://www.oas.org/es/centro\\_noticias/comunicado\\_prensa.asp?sCodigo=C-219/09](http://www.oas.org/es/centro_noticias/comunicado_prensa.asp?sCodigo=C-219/09) y [http://scm.oas.org/IDMS/Redirectpage.aspx?class=AG/RES.\(XXXVII-E/09\)&classNum=2&lang=s](http://scm.oas.org/IDMS/Redirectpage.aspx?class=AG/RES.(XXXVII-E/09)&classNum=2&lang=s). En mayo de

“intento de golpe de Estado” que ocurrió en Ecuador en septiembre de 2010<sup>11</sup>. La OEA también ha recibido críticas por no haber caracterizado como “golpe” al juicio político que realizó el Congreso Nacional de Paraguay el 21 de junio de 2012 y que llevó a la destitución del Presidente Fernando Lugo, previo a la conclusión del mandato para el cual fue democráticamente electo<sup>12</sup>.

No obstante los pronunciamientos de la OEA en los que condena o repudia estas situaciones, algunos consideran que las iniciativas de otros órganos regionales como UNASUR han sido más definitivas y categóricas que aquellas adoptadas por la OEA<sup>13</sup>. La preferencia que algunos países de la región han demostrado hacia organismos regionales como UNASUR también se pudo ver con relación a la situación generada por la decisión de Ecuador en agosto de 2012 de conceder asilo político al creador de *Wikileaks*, Julian Assange, quien (al momento de redacción de este documento) se encuentra en la embajada ecuatoriana en Londres. En esa ocasión, Ecuador convocó a una cita de cancilleres de UNASUR y del ALBA, previamente a la decisión que adoptó la OEA<sup>14</sup>.

Al estudiar los procesos de reflexión sobre el SIDH de la OEA, hay que tener en cuenta este contexto y estos antecedentes políticos.

---

2011 la OEA levantó dicha suspensión. Ver [http://www.oas.org/es/centro\\_noticias/comunicado\\_prensa.asp?sCodigo=C-698/11](http://www.oas.org/es/centro_noticias/comunicado_prensa.asp?sCodigo=C-698/11) y [http://scm.oas.org/doc\\_public/SPANISH/HIST\\_11/AG05389S04.doc](http://scm.oas.org/doc_public/SPANISH/HIST_11/AG05389S04.doc)

<sup>11</sup> En tal fecha hubo una revuelta por parte de elementos de la policía y las fuerzas armadas que se oponían a una ley aprobada por el Congreso que les eliminó beneficios económicos. El entonces Presidente peruano, Alan García, expresó que en el caso de Ecuador, esperaba que la OEA cumpliera un rol “más eficaz” que en el caso de Honduras. Ver *Semana*, 30 de septiembre de 2010, “Unasur acuerda visita de cancilleres a Rafael Correa”, disponible en <http://www.semana.com/mundo/unasur-acuerda-visita-cancilleres-rafael-correa/145347-3.aspx>. Al respecto, el Consejo Permanente de la OEA emitió una resolución en la que expresó su repudio de estos hecho y resolvió “respaldar decididamente a la República del Ecuador y al Gobierno del Presidente Rafael Correa Delgado en su deber de preservar el orden institucional, democrático y el estado de derecho” y a “hacer un enérgico llamado a la fuerza pública del Ecuador y a los sectores políticos y sociales a evitar todo acto de violencia y cualquier otro acto que pueda exacerbar una situación de inestabilidad política, atentando contra el orden democrático instituido, la paz social y la seguridad pública”. Ver “Resolución de 30 de septiembre de 2010 del Consejo Permanente de la OEA sobre la Situación en la República del Ecuador”, disponible en [http://www.oas.org/es/centro\\_noticias/comunicado\\_prensa.asp?sCodigo=S-14](http://www.oas.org/es/centro_noticias/comunicado_prensa.asp?sCodigo=S-14). Ver también el comunicado de prensa al respecto, disponible en [http://www.oas.org/es/centro\\_noticias/comunicado\\_prensa.asp?sCodigo=C-360/10](http://www.oas.org/es/centro_noticias/comunicado_prensa.asp?sCodigo=C-360/10).

<sup>12</sup> El Consejo Permanente de la OEA no aprobó un proyecto de resolución de condena contra el referido “golpe” propuesto por Nicaragua y que contaba con el apoyo de Bolivia, Ecuador y Venezuela. Ver <http://scm.oas.org/pdfs/2012/CP29066S.pdf>. Ver también [http://www.clarin.com/mundo/OEA-dice-golpe-suspende-Paraguay\\_0\\_734926593.html](http://www.clarin.com/mundo/OEA-dice-golpe-suspende-Paraguay_0_734926593.html).

<sup>13</sup> Cabe resaltar que para algunos mandatarios, la suspensión de Paraguay de UNASUR tampoco fue suficientemente decisiva. Ver *TeleSur*, 1 de julio de 2012, “Presidente Correa insatisfecho con resolución de UNASUR sobre Paraguay”, disponible en <http://www.telesurtv.net/articulos/2012/07/01/presidente-correa-insatisfecho-con-resolucion-de-unasur-sobre-paraguay-5903.html/>

<sup>14</sup> El *Universal*, 16 de agosto de 2012, “Ecuador convoca reunión de la ALBA y Unasur el fin de semana por Assange”, disponible en <http://www.eluniversal.com/internacional/120816/ecuador-convoca-reunion-de-la-alba-y-unasur-el-fin-de-semana-por-assan>. No obstante, la OEA convocó su propia reunión para discutir esta situación diplomática. El *Nuevo Herald*, 16 de agosto de 2012, “OEA, ALBA y UNASUR convocan reuniones de emergencia sobre caso Assange”, disponible en <http://www.elnuevoherald.com/2012/08/16/1279381/oea-llama-reunion-de-urgencia.html>

### C. Enfoque del presente documento

Actualmente, el SIDH es objeto de un nuevo proceso de reflexión, el cual comenzó en el 2011 y se prevé que continúe hasta junio del 2013. El propósito de este documento es proveer un contexto político e histórico que ayude a enmarcar la discusión que actualmente se está llevando a cabo con relación al presente proceso de reflexión sobre el SIDH, respondiendo a las siguientes 7 preguntas:

- **¿Cuáles son los órganos de la OEA y demás actores o usuarios que participan de este proceso de reflexión y cuál es el rol de cada uno en la toma de decisiones al respecto?**
- **¿Cuáles son algunas de las reformas o intentos de reformas que se han implementado en razón de procesos previos de reflexión sobre el SIDH?**
- **¿Cuál es el origen político e histórico del actual proceso de reflexión sobre el SIDH?**
- **¿Qué ocurrió en la Asamblea General de la OEA en Cochabamba?**
- **¿Cuál ha sido la respuesta o reacción oficial por parte de la CIDH?**
- **¿Cuál ha sido la reacción de otros actores o usuarios del SIDH?**
- **¿Quién tiene la última palabra?**

Con estas preguntas en mente, procederemos a enmarcar la discusión del trasfondo histórico y contexto político del presente proceso de reflexión sobre el SIDH.

## II. ACTORES PRINCIPALES

Comenzaremos con la siguiente pregunta:

- **¿Cuáles son los órganos de la OEA y demás actores o usuarios que participan de este proceso de reflexión y cuál es el rol de cada uno en la toma de decisiones al respecto?**

En los procesos de reflexión sobre el SIDH inciden varios actores. Por supuesto, los dos órganos principales que forman parte esencial de cualquier proceso de reflexión sobre derechos humanos en la OEA son la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Además, dentro del seno de la OEA, principalmente participan en estos procesos la Asamblea General, el Consejo Permanente, la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos, la Secretaría General y los Grupos de Trabajo establecidos para ese propósito, entre otros. De manera no menos importante, también participan activamente los individuos y organizaciones que conforman un agrupamiento muy significativo de organizaciones no gubernamentales de la sociedad civil, las víctimas que hacen uso del SIDH para ventilar sus denuncias, así como académicos y otros observadores interesados en el proceso.

Seguidamente, identificaremos las funciones de cada uno, así como su rol en el proceso de toma de decisiones dentro del SIDH.

## A. Comisión Interamericana de Derechos Humanos

La CIDH es un órgano principal y autónomo de la OEA y recibe su mandato de la Carta de la OEA, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La labor originaria encomendada a la CIDH incluye tanto la promoción como la protección de los derechos humanos en la región. Además, la CIDH actúa como órgano consultivo de la OEA en esta materia, en su sede en Washington, D.C.

Debido a la cantidad e importancia de las funciones que cumple dentro del SIDH, la Comisión Interamericana siempre ha tenido un rol central en todos los procesos de reforma del mismo. En ciertos aspectos, la Comisión tiene autonomía de decisión, pero en otros está atenta y debe considerar lo que decidan otros órganos de la OEA como la Asamblea General.

Por ejemplo, la CIDH ha sido dotada de autonomía en la toma de decisiones que afecten el procedimiento de los trámites ante este organismo<sup>15</sup>. Esto implica que la Comisión es quién está autorizada para formular y adoptar su propio Reglamento<sup>16</sup>. No se debe minimizar la importancia de ello, ya que el Reglamento de la CIDH es el que determina “el procedimiento que se debe seguir en los casos de peticiones o comunicaciones en las que se alegue la violación de cualquiera de los derechos que consagra la [Convención Americana] y en las que se impute tal violación a algún Estado parte en la misma”<sup>17</sup>. Además, el Reglamento de la CIDH es el que establece “el procedimiento que se debe seguir en los casos de comunicaciones que contengan denuncias o quejas de violaciones de derechos humanos imputables a Estados que no sean partes en la Convención Americana sobre Derechos Humanos”<sup>18</sup>. En tal sentido, la CIDH tiene un gran poder de decisión en cuanto a algunos de los aspectos más discutidos en los procesos de reforma y reflexión.

Por lo general, el objeto de los procesos de reflexión del SIDH se enfoca en cuestiones procesales relacionadas con los procedimientos ante la CIDH y la Corte. Ello usualmente implica la formulación de una serie de recomendaciones para la modificación de los respectivos Reglamentos de esos dos órganos del SIDH. Dado que cualquier modificación de sus Reglamentos es competencia exclusiva de la Comisión y de la Corte, los demás órganos históricamente sólo han hecho recomendaciones no vinculantes al respecto. Le ha correspondido entonces a la Comisión y a la Corte aceptar o desistir de tales recomendaciones – dentro de los parámetros establecidos en sus respectivos Estatutos y en la Convención Americana sobre Derechos Humanos .

Sin embargo, es importante señalar que los Estatutos de la CIDH y de la Corte IDH pueden ser modificados por la Asamblea General<sup>19</sup>. De igual manera, le corresponde a la Asamblea General la adopción de cualquier protocolo adicional o enmienda a la Convención Americana sobre Derechos Humanos<sup>20</sup>. Por lo tanto, hay que tener en cuenta que los Estados Miembros de la OEA,

---

<sup>15</sup> Ver art. 1 del Reglamento de la CIDH.

<sup>16</sup> Ver art. 22.2 del Estatuto de la CIDH.

<sup>17</sup> Ver art. 23.1 del Estatuto de la CIDH.

<sup>18</sup> Ver art. 24.1 del Estatuto de la CIDH.

<sup>19</sup> Ver art. 22.1 del Estatuto de la CIDH y art. 31 del Estatuto de la Corte IDH.

<sup>20</sup> Ver arts. 76 y 77 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

a través de la Asamblea General de la Organización, tienen la facultad de modificar los textos legales (e.g. Estatuto y Convención Americana) que a su vez determinan el alcance de lo que los Reglamentos pueden abarcar.

Es por ello que la CIDH suele prestar mucho énfasis a la importancia de la preservación de su autonomía. Esa autonomía es parcial, ya que no le permite a la Comisión modificar su Reglamento de manera que sea incompatible con su Estatuto o con la Convención o la Carta de la OEA. Además, la autonomía parcial de la Comisión se ve reflejada en la elección de sus miembros y personal. Por un lado, las y los Comisionados son elegidos por la Asamblea General en su carácter individual e independiente, pero el personal de la Secretaría de la Comisión depende administrativamente de la Secretaría General de la OEA. Cabe mencionar que, según la reforma del artículo 11 del Reglamento de la Comisión<sup>21</sup>, aprobada por la CIDH durante su 143 período de sesiones en octubre de 2011, “el(la) Secretario(a) Ejecutivo(a) será designado(a) por el Secretario General de la Organización”<sup>22</sup>. Así también lo señala el art. 21.3 del Estatuto de la CIDH, en el sentido de que corresponde al Secretario General de la OEA designar al Secretario en consulta con la CIDH. Con la Reforma al artículo 11 del Reglamento de la Comisión en el 2011 se detalla más el procedimiento introduciendo aspectos positivos tales como el concurso público y la publicidad del proceso y de los antecedentes de las personas postulantes. Así, en el caso hipotético de que la CIDH propusiera a la persona para ese cargo y el Secretario General de la OEA no la nombrara y llegare a designar a una persona distinta, ello no se vería oportuno ni consecuente ante la política regional ni ante la institucionalidad regional.

En suma, las funciones que asume la Comisión en el SIDH hacen que tenga un rol protagonista en cualquier proceso de reflexión al respecto, pero la autonomía e independencia que goza para adoptar decisiones procesales (mediante reformas a su Reglamento) puede verse afectada por modificaciones normativas que adopten otros órganos de la OEA (mediante reformas del Estatuto de la CIDH o enmiendas y protocolos a la Convención Americana).

## **B. Corte Interamericana de Derechos Humanos**

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, con sede en San José Costa Rica, es una institución judicial autónoma de la Organización de los Estados Americanos cuyo objetivo es la aplicación e interpretación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y de otros tratados concernientes al mismo asunto y fue establecida en 1978, y entró en funciones a partir de 3 de septiembre de 1979, en San José, Costa Rica.

Al igual que la Comisión, la Corte IDH es un órgano principal del SIDH. Sin embargo, a diferencia de la Comisión, la Corte IDH no siempre ejerce un rol protagonista en todos los procesos de reflexión sobre el SIDH. De hecho, la Corte se ha mantenido relativamente al margen del proceso de reflexión que se está llevando a cabo actualmente y que será discutido en las próximas secciones. En parte, esta diferencia se debe a que la Corte, contrario a la Comisión, no tiene jurisdicción respecto de todos los Estados Miembros de la OEA. La Corte sólo puede ejercer su competencia respecto de casos contra Estados que hayan ratificado la Convención

---

<sup>21</sup> Ver Reglamento actual en <http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/reglamentoCIDH.asp>

<sup>22</sup> Ver art. 11.3 del Reglamento de la CIDH.



Americana sobre Derechos Humanos y reconocido la competencia contenciosa de la Corte. De 35 Estados Miembros de la OEA, sólo 21 han ratificado la Convención y reconocido la competencia de la Corte. Por ello, son menos los Estados que se ven sometidos a las decisiones de la Corte que los que tienen que responder ante la Comisión.

Al igual que en la Comisión, hay ciertos aspectos en los cuales la Corte tiene plena autonomía. Por ejemplo, la Asamblea General aprueba el presupuesto de la Corte pero es ésta quien lo administra autónomamente. De igual manera, la Asamblea General elige a las y los jueces, pero ellos ejercen sus cargos con total independencia de cualquier presión política. Además, como se señaló anteriormente, la Corte puede reformar su propio Reglamento, siempre y cuando ello no resulte contrario a lo establecido en su Estatuto y en la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

### C. Asamblea General de la OEA

La Asamblea General es el órgano supremo de la OEA (dentro de sus competencias) y está compuesta por todos los Estados Miembros que se reúnen anualmente en sesiones ordinarias en la sede de algún Estado Miembro, que se propone al final de cada Asamblea teniendo en cuenta el principio de rotación. En circunstancias especiales y con la aprobación de los dos tercios de los Estados Miembros, el Consejo Permanente puede convocar a un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General. Ello, como veremos más adelante, es precisamente lo que se espera que ocurra en el presente proceso de reflexión sobre el fortalecimiento de la CIDH.

La Asamblea General cumple una función primordial e indispensable en lo relacionado al SIDH. Según ya se indicó, le corresponde a la Asamblea General elegir a las y los Comisionados y Jueces de la Comisión y la Corte, respectivamente<sup>23</sup>. Además, tanto la Comisión como la Corte deben presentar ante la Asamblea General sus informes anuales y solicitar la aprobación de sus respectivos presupuestos. La Asamblea General también tiene a su cargo la tarea de adopción de nuevos instrumentos de derechos humanos y, de manera general, es el órgano que supervisa desde un ámbito político el cumplimiento de los compromisos que en materia de derechos humanos han asumido los Estados Miembros de la Organización. En tal sentido, la Asamblea General tiene la función de garante colectivo del SIDH.

Es en la Asamblea General donde los Estados Miembros discuten las propuestas de reformas, modificaciones, enmiendas, etc. que se estén debatiendo en la OEA con relación al SIDH. En su rol como garante del SIDH, la Asamblea General tiene la facultad para modificar los Estatutos de la Comisión y Corte IDH, así como enmendar la Convención Americana o adoptar protocolos adicionales a dicho instrumento. Además, puede encomendar a otros órganos de la OEA a realizar actividades relacionadas con la modificación, reforma o fortalecimiento del SIDH. En suma, la Asamblea General es la expresión política máxima de la OEA y sus poderes e influencia sobre los procesos de reflexión del SIDH son amplios y determinantes.

---

<sup>23</sup> Ver art. 3 del Estatuto de la CIDH y art. 6 del Estatuto de la Corte IDH.

## D. Consejo Permanente de la OEA

El Consejo Permanente es el órgano principal de la OEA que depende directamente de la Asamblea General. Todos los Estados Miembros tienen derecho a hacerse representar en dicho Consejo. La función principal del Consejo Permanente es ejecutar las decisiones de la Asamblea General o de la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores (ver *infra*) cuyo cumplimiento no haya sido encomendado a ninguna otra entidad<sup>24</sup>. A su vez, el Consejo Permanente puede establecer las comisiones y grupos de trabajo que estime necesarios para facilitar sus labores. Es a raíz de tal autoridad que el Consejo Permanente creó el Grupo de Trabajo Especial de Reflexión sobre el Funcionamiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para el Fortalecimiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos (“Grupo de Trabajo Especial”).

Además, corresponde al Consejo Permanente formular recomendaciones a la Asamblea General sobre el funcionamiento de la Organización y la coordinación de sus órganos subsidiarios, organismos y comisiones. En asuntos de su competencia el Consejo también puede presentar a la Asamblea General estudios y propuestas así como proyectos de instrumentos internacionales<sup>25</sup>.

Por último, tal y como se señaló anteriormente, en circunstancias especiales el Consejo Permanente puede convocar a un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y fijar su fecha y sede<sup>26</sup>.

En cuanto a su relación específica con el SIDH, adicionalmente a las funciones señaladas anteriormente, también le corresponde al Consejo Permanente llenar vacantes en la Comisión Interamericana de entre los candidatos presentados por los Estados Miembros de la OEA<sup>27</sup>.

### D.1 Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos de la OEA

La Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos (CAJP) tiene la función de estudiar los temas que le encomiende el Consejo Permanente<sup>28</sup>. Además, la CAJP considera los informes anuales de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos y eleva al Consejo Permanente sus informes con observaciones y recomendaciones y los correspondientes proyectos de resolución<sup>29</sup>. Asimismo, da trámite previo a los procesos de convencionalidad y a las propuestas de resoluciones a adoptar por la Asamblea General.

### D.2 Grupo de Trabajo Especial de Reflexión sobre el Funcionamiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para el Fortalecimiento del Sistema Interamericano de Derechos

---

<sup>24</sup> Ver art. 19.h del Estatuto del Consejo Permanente.

<sup>25</sup> Ver art. 36 del Estatuto del Consejo Permanente.

<sup>26</sup> Ver art. 39 del Estatuto del Consejo Permanente.

<sup>27</sup> Ver art. 11 del Estatuto de la CIDH.

<sup>28</sup> Ver art. 17 del Reglamento del Consejo Permanente.

<sup>29</sup> Ver art. 18 del Reglamento del Consejo Permanente.

El Grupo de Trabajo Especial fue creado en junio de 2011 por el Consejo Permanente de la OEA. Esta iniciativa del Consejo Permanente a su vez surgió por una encomienda realizada por la Presidencia del 41 Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General. Su tarea consistía en “profund[izar] el proceso de reflexión sobre el funcionamiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos [...] con miras a lograr el fortalecimiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, y present[ar] sus recomendaciones a los Estados Miembros a la brevedad posible”<sup>30</sup>.

El 13 de diciembre de 2011, el Grupo de Trabajo Especial adoptó un informe que sometió para la aprobación del Consejo Permanente (aprobado el 27 de enero de 2012), lo cual será discutido con mayor detalle en las próximas secciones.

### **E. Secretaría General de la OEA**

La Secretaría General es órgano principal de la Organización y ejerce las funciones que le atribuyan la Carta, otros tratados y acuerdos interamericanos, y cumple los encargos que le encomiendan la Asamblea General, la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores y los consejos.

En cuanto a sus funciones específicas relacionadas con el SIDH, el Secretario General tiene atribuciones importantes como el nombramiento de los funcionarios de la Comisión Interamericana, el sometimiento del presupuesto de la CIDH y de la Corte IDH ante la Asamblea General y la posibilidad de influir políticamente en la agenda de la Organización y en los Estados Miembros de ésta.

### **F. La Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores**

La Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores sirve como un órgano de consulta dentro de la OEA con el fin de considerar problemas de carácter urgente y de interés común para los Estados americanos. Es el Consejo Permanente el que, a solicitud de cualquier Estado Miembro, puede decidir si es procedente la Reunión.

La Comisión Interamericana, por ejemplo, fue creada por resolución de la Quinta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores en Santiago de Chile en 1959.

### **G. Comité Jurídico Interamericano**

El Comité Jurídico Interamericano también sirve de cuerpo consultivo de la OEA en asuntos jurídicos de carácter internacional y promueve el desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional en la región, incluyendo el derecho internacional de los derechos humanos.

---

<sup>30</sup> “Declaración del Señor Hugo Martínez, Ministro de Relaciones Exteriores de El Salvador y Presidente del Cuadragésimo Primer Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General, Realizada Durante la Cuarta Sesión Plenaria, a continuación de la Presentación del Dr. José De Jesús Orozco, Primer Vicepresidente de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos” (AG/INF.478/11).

Al igual que otros órganos de la OEA, el Comité Jurídico Interamericano puede realizar recomendaciones sobre el funcionamiento del SIDH, usualmente a solicitud de la Asamblea General o del Consejo Permanente. Por ejemplo, mediante resolución AG/RES. 2675 (XLI-O/11), la Asamblea General encomendó al Comité Jurídico Interamericano que estudiase “maneras de fortalecer el Sistema Interamericano”. Consecuentemente, el 27 de marzo de 2012 el Comité Jurídico publicó un documento en el que incluye 32 recomendaciones y observaciones dirigidas principalmente a la Comisión Interamericana y cuya totalidad coincide con las recomendaciones emitidas por el Grupo de Trabajo Especial.

## H. Sociedad Civil y Usuarios/Víctimas

Adicionalmente a todos los órganos, comisiones y grupos de trabajo de la OEA señalados anteriormente, también la sociedad civil y los usuarios del SIDH tienen una función muy importante en cualquier proceso de reflexión sobre su fortalecimiento. Su participación le da mayor legitimidad y transparencia a los procesos y decisiones que adopten los órganos de la OEA. Este rol de la sociedad civil en el proceso de decisión dentro de la OEA ha ido incrementando progresivamente. Sin embargo, tal y como se discutirá más adelante, la sociedad civil y los usuarios del SIDH en ocasiones son excluidos de los procesos de reflexión o no se les garantiza una participación plena en los mismos.

De hecho, la participación de la sociedad civil en las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Permanente estaba generalmente prohibida hasta avanzada la década de los noventa. En aquella época, las instituciones de la sociedad civil usualmente requerían de la invitación del Secretario General de la OEA para participar en las reuniones de la Asamblea General, pero no existía una política ni una práctica de participación de sociedad civil en tales reuniones. Hoy en día su participación ha sido reconocida en resoluciones de la Asamblea General<sup>31</sup>.

## I. Académicos y Demás Observadores

Por último, en los procesos de reflexión sobre el SIDH también influyen las opiniones de aquellas instituciones académicas e individuos que en su carácter independiente aportan ideas, críticas, comentarios y sugerencias para enriquecer el debate.

En suma, la interacción de todos estos actores (algunos con mayor incidencia que otros) es lo que determina el procedimiento, transparencia, legitimidad, alcance y producto de todo proceso de reflexión sobre el SIDH.

---

31 Ver resolución CP/RES. 759 (1217/99), “Directrices para la participación de las organizaciones de la sociedad civil en las actividades de la OEA”, así como AG/RES. 2736 (XLII-O/12), “Aumento y Fortalecimiento de la Participación de la Sociedad Civil y los Actores Sociales en las Actividades de la Organización de los Estados Americanos y en el Proceso de Cumbres de las Américas”, aprobada el 4 de junio de 2012, pág. 167, disponible en [http://scm.oas.org/42AG/Documentos/VOL\\_SPA.doc](http://scm.oas.org/42AG/Documentos/VOL_SPA.doc). Ver también resoluciones CP/RES. 759 (1217/99); CP/RES. 840 (1361/03); AG/RES. 1915 (XXXIII-O/03); y AG/RES. 2395 (XXXVIII-O/08).

### III. PROCESOS PREVIOS DE REFLEXIÓN SOBRE EL SIDH

Habiendo identificado los principales actores que influyen en los procesos de reflexión sobre el SIDH, cabe hacernos la siguiente pregunta:

- **¿Cuáles son algunas de las reformas o intentos de reformas que se han implementado en razón de procesos previos de reflexión sobre el SIDH?**

La efectividad del SIDH, su independencia, autonomía y criterios, así como otros aspectos de su funcionamiento, han sido motivo de múltiples indagaciones y cuestionamientos a lo largo de su existencia. Estas iniciativas de reflexión y reforma han surgido del seno de la sociedad civil, de los Estados Miembros de la OEA, de los órganos políticos de la Organización, e incluso de la misma Comisión y Corte. El efecto de estas iniciativas ha sido una transformación y evolución progresiva y constante del SIDH, particularmente en cuanto a cuestiones de procedimiento en la tramitación de asuntos y casos ante la Comisión y la Corte.

Dado que la Carta de la OEA, la Convención Americana y los estatutos de la Comisión y la Corte contienen sólo normas de carácter general y dado que la modificación de estos instrumentos requiere que se realicen unos procedimientos mucho más estrictos y complejos, la mayoría de las modificaciones al funcionamiento del SIDH se han realizado a través de reformas de los respectivos Reglamentos de la Comisión y la Corte. Si bien en estos procesos de reformas reglamentarias suelen incidir todos los actores anteriormente señalados, tanto la Comisión como la Corte han demostrado tener autoridad autónoma para aceptar o desistir en última instancia las sugerencias de los demás actores. Dicha autoridad para adoptar sus propios Reglamentos proviene, como señalamos anteriormente, tanto de la Convención Americana como de sus respectivos Estatutos.

Hace más de una década, en el año 2000, por ejemplo, la Asamblea General adoptó la resolución AG/RES. 1701 (XXX-O/00)<sup>32</sup>, mediante la cual decidió “continuar con el proceso de perfeccionamiento y fortalecimiento del sistema interamericano, a través del diálogo sistemático y permanente entre los Estados, los órganos del sistema y los demás actores relevantes [...] con miras a garantizar la vigencia y protección de los derechos humanos en el Hemisferio”. En esa ocasión, la Asamblea General identificó las siguientes siete recomendaciones para la consideración de la Comisión:

1. definir los criterios para la apertura de casos;
2. resolver las cuestiones de admisibilidad de peticiones individuales mediante la apertura de una etapa procesal independiente;
3. resolver los casos con mayor prontitud;
4. promover soluciones amistosas;
5. definir los criterios mínimos para la adopción de medidas cautelares;
6. definir los criterios para la remisión de casos ante la Corte Interamericana, y
7. crear nuevas relatorías con mandatos claramente definidos

<sup>32</sup>

[www.oas.org/juridico/spanish/ag00/agres\\_1701\\_xxxo00.htm](http://www.oas.org/juridico/spanish/ag00/agres_1701_xxxo00.htm)

En dicha resolución, hace 12 años la Asamblea General encomendó al Consejo Permanente con la tarea de continuar el diálogo sobre el fortalecimiento del Sistema con todos los actores pertinentes y que presentara un informe al respecto ante la Asamblea General.

Si bien la Comisión no estaba obligada a acoger las recomendaciones realizadas por la Asamblea General, decidió de manera independiente y autónoma realizar ciertos cambios procesales. Fue así que la Comisión decidió separar el procedimiento en dos fases, una de admisibilidad y una de fondo, modificó su Reglamento para incluir criterios para el otorgamiento de medidas cautelares y definió criterios para la remisión de casos ante la Corte.

En este sentido, el Reglamento de la Comisión ha sido modificado al menos nueve veces, en los años 1966, 1980, 2000, 2002, 2003, 2006, 2008, 2009 y 2011<sup>33</sup>. Por su parte, el Reglamento de la Corte, luego de su adopción en 1980, ha sido modificado en los años 1991, 1996, 2000, 2003, 2009 y 2010<sup>34</sup>. De estas reformas reglamentarias, cabe destacar que en 1996 la Corte estableció la autonomía de la participación de los representantes de las víctimas en la etapa de reparaciones durante el litigio de casos contenciosos y que en 2001 la Corte extendió esta participación autónoma de los representantes de las víctimas a la tramitación de todo el proceso contencioso una vez que se hubiere presentado la demanda por la Comisión.

Estas reformas reglamentarias respondieron no sólo a las sugerencias de la Asamblea General o a la consideración de la sociedad civil y de las víctimas que exigían mayor participación como verdaderos sujetos de derecho, sino también a las iniciativas que surgieron de la misma Comisión y Corte. Por ejemplo, en el 2001 el entonces Presidente de la Corte Interamericana, Juez Antônio Cançado Trindade, redactó y presentó a la OEA una propuesta para un Proyecto de Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos que incluiría, entre otros aspectos, la consagración plena del *jus standi* de la persona humana de manera que se les permitiera presentar sus demandas directamente ante la Corte. Dicha propuesta no obtuvo el apoyo necesario en la OEA ni en la sociedad civil. Los últimos temían que un proceso de reflexión como ese, cuyo objeto era la enmienda de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, podría abrir una dimensión política inpropia y culminar en un retroceso normativo que terminaría debilitando las protecciones contenidas en dicho instrumento. Por motivos similares fue que en el 1996 no se aprobó una propuesta para modificar la Convención Americana sobre Derechos Humanos con el propósito de ampliar el número de jueces y comisionados, entre otras reformas.

Las reformas de los Reglamentos de la Comisión y la Corte en el 2000, que entraron en vigor en el 2001, produjeron importantes efectos. Entre ellos, además de lograr una mayor participación autónoma de las víctimas ante la Corte, se puede destacar también el incremento en los números de casos enviados a la Corte y el aumento en el número de decisiones de admisibilidad de la Comisión. Con ello se ha ido fortaleciendo la jurisprudencia del SIDH.

---

<sup>33</sup> Ver Reglamento vigente de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en este enlace: <http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/reglamentoCIDH.asp> y los reglamentos anteriores en este enlace: [http://www.oas.org/es/cidh/mandato/reglamentos\\_anteriores.asp](http://www.oas.org/es/cidh/mandato/reglamentos_anteriores.asp).

<sup>34</sup> Ver Reglamento vigente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en este enlace: [http://www.corteidh.or.cr/reglamento\\_2009.cfm](http://www.corteidh.or.cr/reglamento_2009.cfm) y los reglamentos anteriores en este enlace: <http://www.corteidh.or.cr/reglamento.cfm>.

En el 2004 la Asamblea General aprobó otra resolución<sup>35</sup> sobre el fortalecimiento del Sistema, teniendo en cuenta los informes que al respecto le había presentado el Consejo Permanente<sup>36</sup>, así como el Plan de Acción que surgió de la Tercera Cumbre de las Américas<sup>37</sup>. En dicha resolución, la Asamblea General reafirmó la voluntad de los Estados Miembros de llevar a cabo acciones tendientes al cumplimiento de los mandatos señalados por los Jefes de Estado de Gobierno en la referida Tercera Cumbre de las Américas, a saber:

- la universalización del Sistema;
- el cumplimiento de las decisiones de sus órganos;
- la facilitación del acceso de las víctimas al Sistema;
- el incremento del presupuesto de sus órganos (Comisión y Corte), y
- el examen de la posibilidad de que la Comisión y Corte funcionen de manera permanente.

Además, en la referida resolución de 2004, la Asamblea General nuevamente encomendó al Consejo Permanente ciertas tareas para el fortalecimiento del Sistema, particularmente en lo relacionado con la búsqueda de recursos para sus órganos, e instruyó al Consejo Permanente que emprendiera un amplio proceso de reflexión sobre el Sistema con todos los actores pertinentes e informara al respecto a la Asamblea General.

A raíz de este mandato, en diciembre de 2004 la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos inició el referido proceso de reflexión sobre el Sistema e informó a la Comisión los resultados del mismo.

Seguidamente, el 2005 y 2006, teniendo en cuenta los resultados de este proceso de reflexión, la Comisión autónomamente realizó importantes cambios, particularmente con miras a la eliminación de los retrasos procesales en el trámite de casos individuales.

En los años 2008 y 2009, la Asamblea General adoptó resoluciones similares a las anteriores<sup>38</sup> y a raíz de éstas la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos llevó a cabo 10 reuniones con los Estados Miembros y una con la sociedad civil para discutir temas sobre el fortalecimiento del Sistema. Como resultado de este proceso de reflexión, surgieron las siguientes recomendaciones para la Comisión:

- la elaboración de un plan estratégico a corto, mediano y largo plazo que incluyera los recursos necesarios para su fortalecimiento;
- la definición de criterios para la adopción de medidas cautelares;
- el establecimiento de tiempos definidos para la fase de fondo;
- la elaboración de criterios para extender el plazo establecido en el artículo 50 de la Convención Americana, y

---

<sup>35</sup> Ver AG/Res.2030 – XXXIV-O/04

<sup>36</sup> Ver AG/doc.4265/04add.3corr.1

<sup>37</sup> Las Cumbres de las Américas reúnen a los Jefes de Estado y de Gobierno de los Estados Miembros del Hemisferio para debatir sobre retos en común y aspectos políticos compartidos en las Américas. <http://www.summit-americas.org/defaults.htm>

<sup>38</sup> AG.Res. 2407, 2408 y 2409 (todas XXXVIII-O/08) y AG.Res. 2521 XXXIX-O/09.

- la adopción de principios de paridad para la participación en audiencias temáticas.

En diciembre de 2009, la Comisión publicó su nuevo Reglamento en el cual autónomamente modificó ciertos aspectos procesales teniendo en cuenta el producto del constante proceso de diálogo y consulta con los actores del Sistema y, particularmente, con la Corte Interamericana (la cual simultáneamente modificó su propio Reglamento).

Mediante el nuevo Reglamento, la Comisión codificó algunas prácticas y procedimientos relacionados con la adopción, vigencia y levantamiento de medidas cautelares; codificó las prácticas que rigen la suspensión del plazo previsto en la Convención Americana para la remisión de casos ante la Corte Interamericana; modificó el procedimiento a seguir para la remisión de un caso ante la Corte, lo cual ahora incluye la remisión del informe elaborado según el artículo 50 de la Convención Americana y la publicación de dicho informe una vez el caso haya sido remitido a la Corte. Además, el nuevo Reglamento reconoce mayor participación a las víctimas en los procesos en casos contenciosos, y fortalece las garantías de igualdad procesal, publicidad y transparencia, entre otros aspectos. Por último, el nuevo Reglamento introdujo parámetros sobre la participación en audiencias temáticas ante la Comisión.

Esta reciente reforma reglamentaria está complementada con las modificaciones introducidas al Reglamento de la Corte, cuyo texto actual entró en vigor el 1 de enero de 2010, y con la resolución del Consejo Permanente de la OEA que adopta el Reglamento para el funcionamiento del Fondo de Asistencia Legal del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, con el objetivo de brindar apoyo financiero a las víctimas de violaciones de derechos humanos en la región que ayude a sufragar los gastos relacionados con la tramitación de peticiones y casos ante la Comisión y la Corte. El principal aspecto de la reforma más reciente del Reglamento de la Corte son las modificaciones introducidas en relación con el papel de la Comisión y de las y los representantes de las víctimas en el proceso ante la Corte. La participación de la víctima y sus representantes ha tomado preponderancia, de manera que en la actualidad, y una vez que la Comisión envía el caso a la Corte, casi toda la gestión frente al Estado es asumida por los representantes de las víctimas de manera autónoma de la Comisión. Asimismo, la creación de la figura del “Defensor Interamericano” en el Reglamento de la Corte, es una de las modificaciones más importantes a favor de la participación plena de la víctima en el proceso contencioso ante la Corte.

Adicionalmente a todas estas reformas reglamentarias que han afectado el funcionamiento del SIDH, cabe señalar que también ha habido momentos de grandes retos para el SIDH que deben ser tenidos en cuenta como antecedentes históricos. Por ejemplo, en el año 1998 Trinidad y Tobago denunció la Convención Americana sobre Derechos Humanos con el propósito de evitar que la Corte Interamericana se pronunciara sobre la imposición de la pena de muerte en dicho país caribeño. Al respecto, la Corte reiteró que la denuncia de la Convención Americana por parte de Trinidad y Tobago no tenía efectos sobre aquellas violaciones de la Convención que hubiesen ocurrido con anterioridad a dicha denuncia. Consecuentemente, la Corte preservó su competencia y condenó al Estado de Trinidad y Tobago en el caso en cuestión.

De manera similar, en el año 1999, luego de que la Corte Interamericana dictara sentencias contra el Perú en los casos *Castillo Petruzzi y otros* y *Loayza Tamayo*, en los cuales declaró la



incompatibilidad de ciertas disposiciones de la ley antiterrorista del gobierno de Alberto Fujimori con la Convención Americana, el gobierno peruano se negó a cumplir con las mismas y notificó al Secretario General de la OEA su “retiro” de la competencia contenciosa de la Corte. En respuesta a ello, la Corte Interamericana rechazó el pretendido retiro, declarándolo “inadmisible” y reiteró que el Estado peruano tenía la obligación de acatar las sentencias de la Corte. Con el cambio de gobierno en Perú, el nuevo Ministro de Justicia viajó a la sede de la Corte en Costa Rica en el 2001 para reafirmar el compromiso de su gobierno con el reconocimiento de la competencia de la Corte<sup>39</sup>.

Estos roces entre Estados Miembros de la OEA y los órganos del SIDH se han manifestado de diferentes maneras en determinados momentos históricos de la Organización. A continuación veremos cómo estos antecedentes influyen el proceso actual de reflexión sobre el SIDH.

#### IV. ANTECEDENTES POLÍTICOS DEL PRESENTE PROCESO DE REFLEXIÓN

- **¿Cuál es el origen político e histórico del actual proceso de reflexión sobre el SIDH?**

A menos de dos años luego de que las últimas reformas se hicieran a los Reglamentos de la Comisión y la Corte, los Estados Miembros de la OEA dan inicio en el año 2011 a un nuevo proceso de reflexión sobre el funcionamiento del SIDH. Varias de las propuestas que los Estados realizaron entonces, y que fueron ampliamente consideradas por los órganos del SIDH en aquella ocasión, vuelven a estar incluidas como recomendaciones en el informe del Grupo de Trabajo Especial.

Recordemos que el Grupo de Trabajo Especial de Reflexión sobre el Funcionamiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos fue creado por el Consejo Permanente de la OEA en su Sesión Ordinaria del 29 de junio de 2011<sup>40</sup>. En diciembre de 2011 el Grupo de Trabajo Especial presentó al Consejo Permanente su informe, en el cual incluyó 53 recomendaciones para la Comisión, 14 para los Estados Miembros y una para la Secretaría General de la OEA<sup>41</sup>. El 25 de enero de 2012, el Consejo Permanente de la OEA aprobó el documento final emitido por el Grupo de Trabajo Especial. Finalmente, el mismo fue puesto en conocimiento de la Asamblea General en junio de 2012 (ver *infra*).

¿Qué motivó a los Estados Miembros de la OEA a iniciar un nuevo proceso de reflexión sobre el SIDH a dos años de haberse reformado sustancialmente las normas de su funcionamiento?

---

<sup>39</sup> <http://www.idl.org.pe/idlrev/revistas/138/pag108.htm>

<sup>40</sup> Ver, Organización de los Estados Americanos, Consejo Permanente, Grupo de Trabajo Especial de Reflexión sobre el Funcionamiento de la CIDH para el Fortalecimiento del SIDH, <http://www.oas.org/consejo/sp/grupostrabajo/Reflexion%20sobre%20Fortalecimiento.asp>

<sup>41</sup> Informe del grupo de trabajo Especial de Reflexión sobre el Funcionamiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para el Fortalecimiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos para la consideración del Consejo Permanente (Adoptado por el Grupo de Trabajo en su reunión del 13 de diciembre de 2011), Doc.OEA/Ser.G [GT/SIDH 13/11](http://www.oas.org/consejo/sp/grupostrabajo/Reflexion%20sobre%20Fortalecimiento.asp) rev. 2, 13 de diciembre de 2011, disponible en: <http://www.oas.org/consejo/sp/grupostrabajo/Reflexion%20sobre%20Fortalecimiento.asp>

La agenda del Grupo de Trabajo respondía en alguna medida a un conjunto de discrepancias por parte de varios Estados miembros sobre algunos mecanismos del trabajo desarrollado por la Comisión, como medidas cautelares, procedimientos de peticiones, trabajo de las relatorías, criterios de envío de casos a la Corte y otros temas conexos.

Con motivo de ello, los presidentes de Venezuela y Ecuador con respaldo de Bolivia, han sugerido que el SIDH sea suplantado y sustituido por otro sistema que no cuente con la influencia o participación de Estados Unidos y Canadá<sup>42</sup>, que conjuntamente para el 2011 aportaron más del 80% de los fondos de la OEA provenientes de contribuciones de los Estados Miembros<sup>43</sup>. A tales efectos, el antiguo grupo de Río apuntó a la creación en 2010 de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC)<sup>44</sup>. Ecuador incluso ha planteado la creación de una instancia complementaria de derechos humanos en la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR)<sup>45</sup>.

No queda claro de qué manera estos nuevos espacios regionales sustituirían la labor que hasta ahora han cumplido los órganos del SIDH. Lo cierto es que la creación de CELAC y el ALBA, así como las iniciativas en el seno de UNASUR, son procesos latinoamericanos para minimizar la influencia de Estados Unidos en asuntos de la región. Esta idea de crear estos espacios de discusión más autónomos de los Estados Unidos comenzó a concretarse al menos hace 20 años, cuando en 1991 se llevó a cabo en Guadalajara, México, la primera Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estados y de Gobierno<sup>46</sup>, en la cual se decidió “constituir la Conferencia Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno con la participación de los Estados soberanos de América y Europa de lengua española y portuguesa”<sup>47</sup>. La Conferencia Iberoamericana incluye a países como Andorra, España y Portugal, y entre sus 22 miembros<sup>48</sup> se reúnen en cumbres anuales auto-

---

<sup>42</sup> TIME Magazine (World), 2 de diciembre de 2011, “Latin America’s CELAC Summit: A Definitive Rejection of the U.S.?”, disponible en <http://world.time.com/2011/12/02/latin-americas-celac-summit-a-definitive-rejection-of-the-u-s/#ixzz20uGty7Sg>

<sup>43</sup> Ver Contribuciones a Fondos de la OEA por Donante (2011) [http://www.oas.org/saf/inf\\_trimdec2011/sp/Contributions\\_SP.pdf](http://www.oas.org/saf/inf_trimdec2011/sp/Contributions_SP.pdf). Estados Unidos y Canadá aportan el 73% del total de las cuotas que los Estados Miembros de la OEA deben pagar cada año al fondo regular de la OEA, ver “Informe sobre el cumplimiento con el pago de cuotas al Fondo Regular (2011)”, disponible en [http://www.oas.org/saf/inf\\_trimsep2011/sp/Compliance\\_SEP-11\\_SP.pdf](http://www.oas.org/saf/inf_trimsep2011/sp/Compliance_SEP-11_SP.pdf)

<sup>44</sup> CELAC “es un organismo intergubernamental de ámbito regional, constituido por los Jefes de Estado y de Gobierno de los países de América Latina y el Caribe, reunidos en la Cumbre de la Unidad de América Latina y el Caribe, conformada por la XXI Cumbre del Grupo de Río y la II CALC (Cumbre de América Latina y del Caribe sobre Integración y Desarrollo), en la Riviera Maya, México, los días 22 y 23 de febrero de 2010”. CELAC cuenta con 33 Estados Miembros, dos menos que la OEA, ya que CELAC excluye a Estados Unidos y a Canadá. Ver <http://www.parlatino.org/en/proyecto-de-la-celac.html>

<sup>45</sup> <http://www.unasur.org/>

<sup>46</sup> Ver Declaración de Guadalajara, 19 de julio de 1991, Primera Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estados y de Gobierno, disponible en <http://segib.org/documentos/1/esp/Primera%20Cumbre%20Iberoamericana%20de%20Jefes%20de%20Estado%20y%20de%20Gobierno.pdf>

<sup>47</sup> Conferencia Iberoamericana, <http://segib.org/conferencia-es/>

<sup>48</sup> Ver lista completa de miembros aquí: <http://www.cumbreiberoamericana.es/cumbreiberoamericana/es/content/pa%C3%ADses-miembros>

definidas como un “espacio de diálogo político y cooperación al más alto nivel en Iberoamérica”<sup>49</sup>.

Las agendas de dichas Cumbres (al igual que las de su contraparte en la Asamblea General de la OEA) constan de resoluciones y acuerdos de carácter general. Por ejemplo, en la última Cumbre Iberoamericana llevada a cabo en 2011 en Asunción, Paraguay, los Jefes de Estado y de Gobierno de los países que integran la “Comunidad Iberoamericana”<sup>50</sup> acordaron “desarrollar políticas públicas para hacer efectivos los derechos humanos (...)”<sup>51</sup>. Su parecido a la OEA en este sentido ha puesto en duda la eficacia de estos nuevos ámbitos de integración regional para abordar los temas que agobian a los pueblos latinoamericanos, tales como la criminalidad, la droga, la pobreza, la desigualdad, el acceso a la justicia, la emigración y los problemas de gobernabilidad. Sin embargo, no se debe descartar su importancia en el ámbito político y en las decisiones de la Asamblea General de la OEA. Ejemplo de esta importante tendencia es la decisión que tomó la Asamblea General de la OEA en junio de 2009 de dejar sin efecto la suspensión de Cuba como miembro pleno de dicho organismo<sup>52</sup>. Estados Unidos fracasó en obtener el apoyo político necesario para impedir que se mantuviera la suspensión que había estado vigente desde enero de 1962. Ello marcó un importante hito en la relación entre Estados Unidos y los demás estados miembros de la OEA.

Ecuador, por su parte, ha sido uno de los Estados que más abiertamente ha insistido en la necesidad de reformar el SIDH. Uno de los catalizadores para ello tiene que ver con unas medidas cautelares ordenadas el 21 de febrero de 2012<sup>53</sup>, mediante las cuales la Comisión, a fin de garantizar el derecho a la libertad de expresión, solicitó que Ecuador suspendiera los efectos de una sentencia que condenó a 3 años de prisión y al pago de una millonaria indemnización a un periodista y tres directores del diario El Universo por el delito de injurias calumniosas contra el Presidente Rafael Correa Dlegado. El Presidente optó por perdonar la pena impuesta, por lo que la Comisión decidió levantar las medidas cautelares el 9 de marzo de 2012. No obstante, el Presidente Correa manifestó públicamente su inconformidad con la actuación de la Comisión en dicho asunto. Dichas manifestaciones se intensificaron durante la celebración de la Asamblea General de la OEA en Bolivia en junio de 2012.

En cuanto a su relación con la Corte, Venezuela ha optado por desconocer su obligación de cumplir con lo ordenado en las sentencias que ha dictado la Corte IDH. Por ejemplo, en enero del 2009, el Tribunal Supremo de Justicia de Venezuela desconoció abiertamente un fallo en el

---

<sup>49</sup> La próxima Conferencia Iberoamericana se llevará a cabo en Cádiz, España en noviembre de 2012, <http://www.cumbreiberoamericana.es/cumbreiberoamericana/>

<sup>50</sup> “Comunidad Iberoamericana” es el nombre utilizado en la referida resolución.

<sup>51</sup> Declaración de Asunción, acuerdo número 28, <http://segib.org/cumbres/files/2011/03/Declaracion-Asuncion-ESP.pdf>

<sup>52</sup> Ver resolución contenida en el comunicado de prensa de la OEA al respecto: [http://www.oas.org/es/centro\\_noticias/comunicado\\_prensa.asp?sCodigo=AG-12-09](http://www.oas.org/es/centro_noticias/comunicado_prensa.asp?sCodigo=AG-12-09). Sin embargo, en reacción a ello el gobierno cubano indicó que “Cuba no ha pedido ni quiere regresar a la OEA, llena de una historia tenebrosa y entreguista, pero reconoce el valor político, el simbolismo y la rebeldía que entraña esta decisión impulsada por los Gobiernos populares de América Latina”. Ver El País, 4 de junio de 2009, “Cuba rechaza entrar en la OEA después de 47 años”, disponible en [http://internacional.elpais.com/internacional/2009/06/04/actualidad/1244066404\\_850215.html](http://internacional.elpais.com/internacional/2009/06/04/actualidad/1244066404_850215.html)

<sup>53</sup> Ver MC 406/11 en <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/cautelares.asp>

que la Corte Interamericana ordenó al Estado venezolano a restituir a tres jueces suspendidos por razones políticas y a elaborar una ley de protección de la judicatura.

Finalmente, el 10 de septiembre de 2012, el gobierno de la República Bolivariana de Venezuela comunicó al Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, José Miguel Insulza, mediante nota oficial, que denunciaba la Convención Americana sobre Derechos Humanos. El Secretario General manifestó su esperanza de que en el año que debe transcurrir para que dicha decisión se haga efectiva, como lo establece el Art.78, el gobierno de la República Bolivariana de Venezuela pueda reconsiderar su decisión<sup>54</sup>.

Los reclamos de reforma y reflexión crítica sobre el funcionamiento del SIDH no sólo proviene de Venezuela y de los países del ALBA. En gran medida, la formación de este Grupo de Trabajo Especial se gestó tras una polémica desde abril de 2011, después de que la CIDH dictara medidas cautelares a favor de comunidades indígenas en Brasil y ordenara la suspensión inmediata de las obras de construcción de una planta hidroeléctrica en Belo Monte<sup>55</sup>. En reacción a ello, el gobierno brasileño retiró a su Embajador ante la OEA, a su candidato a integrar la CIDH y no pagó su cuota anual hasta enero de 2012, cuando finalmente canceló la suma de seis millones de dólares que adeudaba para entonces. Brasil incidió también para que en la agenda del Grupo de Trabajo se incluyera como asunto prioritario la revisión del mecanismo de medidas cautelares. Esta propuesta encontró acogida en el seno del grupo, porque ya para entonces eran varios los Estados que venían planteando desacuerdos con la CIDH respecto de los supuestos bajo los cuales debían ser concedidas estas medidas, en particular cuando estaban dirigidas a proteger derechos colectivos y/o de comunidades.

Otro precedente relevante tiene que ver con las medidas cautelares ordenadas por la CIDH en relación con la mina Marlin en Guatemala. El 20 de mayo de 2010, la CIDH otorgó medidas cautelares a favor de 18 comunidades Maya en Guatemala y ordenó al Estado suspender las operaciones de extracción de oro y plata en una concesión minera en la mina Marlin para evitar graves consecuencias para la vida, la integridad personal, el medio ambiente y los bienes del pueblo indígena afectado por la contaminación que se alegó dicha actividad había tenido sobre sus fuentes de agua. Si bien el gobierno del Presidente Álvaro Colóm inicialmente se comprometió a implementar las medidas, en última instancia rechazó suspender las operaciones en la mina Marlin, constatando que no existía evidencia de la contaminación del agua. Consecuentemente, el gobierno guatemalteco solicitó a la CIDH que modificara o levantara las medidas cautelares. El 7 de diciembre de 2011 la Comisión modificó las medidas cautelares que ordenaban la suspensión de las actividades mineras y solicitó que el Estado simplemente adoptara las medidas necesarias para que las fuentes de agua de las 18 comunidades beneficiarias no sean contaminadas por acciones de actividades mineras. Para algunos observadores políticos, la Comisión sufrió un gran golpe político por incursionar en un tema de tanta importancia

---

<sup>54</sup> Ver: Comunicado de Prensa “Secretario General de la OEA comunica denuncia de la Convención Americana sobre Derechos Humanos de parte de Venezuela” Referencia: C-307/12 en [http://www.oas.org/es/centro\\_noticias/comunicado\\_prensa.asp?sCodigo=C-307%2F12](http://www.oas.org/es/centro_noticias/comunicado_prensa.asp?sCodigo=C-307%2F12)

<sup>55</sup> Ver: Organización de los Estados Americanos, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, MC 382/10 - Comunidades Indígenas de la Cuenca del Río Xingu, Pará, Brasil, disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/indigenas/proteccion/cautelares.asp>

económica para Guatemala, de igual manera que lo fue su incursión en el tema de la planta hidroeléctrica en Brasil.

Otro caso que ha motivado una revisión de procedimientos de la Comisión es el caso conocido como “Chavín de Huántar” contra Perú. A finales del 2011 la Comisión remitió a la Corte el caso relacionado con el juzgamiento en foro militar de los comandos que presuntamente cometieron ejecuciones extrajudiciales durante su participación en la Operación Chavín de Huántar, que tenía como objetivo el rescate de rehenes tomados por el Movimiento Revolucionario Túpac Amará (MRTA) en 1997 en la residencia del embajador japonés en el Perú. Para muchos peruanos, dichos comandos son reconocidos como héroes en contra de terroristas. Por lo tanto, en reacción a esta demanda, el Ministro de Defensa peruano Alberto Otárola señaló que “el Perú va a hacer bien en solicitar una reforma de la comisión [;] vamos a pedir una reforma integral y sustantiva de la Comisión Interamericana”<sup>56</sup>.

Todo este trasfondo histórico y político incidió directamente en la decisión de abrir nuevamente una discusión formal en la OEA sobre el funcionamiento del SIDH, pero especialmente sobre la labor de la Comisión que repercutió en la cita regional.

## V. ASAMBLEA GENERAL DE LA OEA EN COCHABAMBA, BOLIVIA

### • ¿Qué ocurrió en la Asamblea General de la OEA en Cochabamba?

En este contexto histórico y político, las propuestas incluidas en el informe del Grupo de Trabajo Especial, el cual había sido aprobado por el Consejo Permanente de la OEA, fueron presentadas por el Secretario General a los Estados Miembros de la Organización durante la Asamblea General que se llevó a cabo en Cochabamba, Bolivia, del 3 al 5 de junio de 2012<sup>57</sup>. Les correspondía entonces a los cancilleres o sus representantes de gobierno debatir sobre estas recomendaciones.

Aunque el temario general fue orientado a “Seguridad Alimentaria”, la discusión sobre el SIDH tomó una posición central en toda de la Asamblea General, ya que desde el podio expusieron sus puntos de vista al respecto los señores Presidentes Evo Morales, como anfitrión boliviano, y Rafael Correa, del Ecuador. En su discurso de apertura de la Asamblea General, el Presidente boliviano Evo Morales señaló que para la OEA “hay dos caminos: muere al servicio del imperio [estadounidense] o renace para servir a los pueblos de América”<sup>58</sup>. Enfatizó que la Comisión debería prestar mayor atención a las violaciones de derechos humanos en Estados Unidos<sup>59</sup>. Por su parte, el Presidente de Ecuador hizo eco de los señalamientos de Morales<sup>60</sup>.

---

<sup>56</sup> Ver Diario 16, 27 de diciembre de 2012, “Corte Interamericana estudiará de nuevo caso Chavín de Huántar”, disponible en <http://diario16.pe/noticia/12974-corte-interamericana-estudiar-aa-de-nuevo-caso-chavain-de-huaantar>.

<sup>57</sup> <http://www.oas.org/es/42ag/>

<sup>58</sup> La Razón, 6 de junio de 2012, “Renovarse o Morir”, disponible en [http://www.la-razon.com/opinion/columnistas/Renovarse-morir\\_0\\_1627637222.html](http://www.la-razon.com/opinion/columnistas/Renovarse-morir_0_1627637222.html)

<sup>59</sup> “Si no quiere velar los derechos humanos en Estados Unidos, mejor que desaparezca la Comisión Interamericana de Derechos Humanos”, proclamó Morales. Ver El Nuevo Herald, 7 de junio de 2012, “Andrés

En ese ambiente político fue que se discutieron las recomendaciones del Grupo de Trabajo Especial en Cochabamba. Se redactó una resolución planteada por un grupo de países, encabezado por México, más conciliadora que la inicial. Como resultado de estas discusiones, la Asamblea General aprobó el 5 de junio de 2012 la resolución AG/RES. 2761 (XLII-O/12) titulada “Seguimiento de las Recomendaciones del “Informe del Grupo de Trabajo Especial de Reflexión sobre el Funcionamiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para el Fortalecimiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos”<sup>61</sup>, mediante la cual resolvió los siguientes tres puntos:

1. Acoger el informe del Grupo de Trabajo Especial de Reflexión sobre el funcionamiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para el Fortalecimiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, aprobado por el Consejo Permanente el 25 de enero de 2012 (AG/doc.5310/12).
2. Encargar al Consejo Permanente que, sobre la base del informe, formule propuestas para su aplicación en diálogo con todas las partes involucradas.
3. En el plazo de 6 meses, o a más tardar en el primer trimestre de 2013, dichas propuestas se pondrán a la consideración de una Asamblea General Extraordinaria. (énfasis añadido)

En una nota al pie de página agregada por el gobierno de Estados Unidos a esta resolución se señala, entre otras cosas, lo siguiente:

Las recomendaciones adoptadas por el Consejo Permanente el 25 de enero de 2012 no son obligatorias y con respecto a las recomendaciones dirigidas a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (“la Comisión”), sigue concerniendo a la Comisión implementarlas, según sea conveniente, de tal manera que se fortalezca su labor. No se debe emprender ningún esfuerzo para intentar forzar la implementación de estas recomendaciones no obligatorias. Además, cada una de las partes a las que se dirigen las recomendaciones merece tener tiempo suficiente para considerarlas y responder a ellas. Los órganos de derechos humanos de la OEA son críticos para la

---

Oppenheimer: La ofensiva contra los derechos humanos”, disponible en <http://www.elnuevoherald.com/2012/06/06/1222182/andres-oppenheimer-ofensiva.html>

<sup>60</sup> Correa enfatizó que “no podemos aceptar la doble moral” de la Comisión, refiriéndose también a la supuesta carencia de enfoque de la CIDH referente a las violaciones de derechos humanos en los Estados Unidos. Ver El Nuevo Herald, 7 de junio de 2012, “Andrés Oppenheimer: La ofensiva contra los derechos humanos”, disponible en <http://www.elnuevoherald.com/2012/06/06/1222182/andres-oppenheimer-ofensiva.html>. Correa denunció que la Comisión está “dominada por países hegemónicos” y sometida a la “influencia desproporcionada e ilegítima” de organizaciones no gubernamentales de derecha que defienden los “intereses del gran capital” que están detrás de los medios de comunicación. Aun cuando reconoció que la Comisión cumplió a lo largo de su historia un “papel de inmenso valor” en contra de los “gobiernos despóticos y las dictaduras”, añadió que la Comisión “ahora trata a los gobiernos democráticos peor que a las dictaduras y a los países que apuntalaron a las dictaduras”. También criticó lo que llamó el “oenegecismo”, que según Correa es un “serio riesgo” para las democracias, porque “las organizaciones no gubernamentales están financiadas por la derecha y juegan un rol político”. Ver La Razón, 6 de junio de 2012, “Renovarse o Morir”, disponible en [http://www.la-razon.com/opinion/columnistas/Renovarse-morir\\_0\\_1627637222.html](http://www.la-razon.com/opinion/columnistas/Renovarse-morir_0_1627637222.html)

<sup>61</sup> AG/doc.5329/12 “Declaraciones y Resoluciones Aprobadas por la Asamblea General”, página 261, disponible en [http://scm.oas.org/42AG/Documentos/VOL\\_SPA.doc](http://scm.oas.org/42AG/Documentos/VOL_SPA.doc)

promoción y la protección de los derechos humanos en el hemisferio y tienen reconocimiento y prestigio mundiales. La Comisión en especial ha sido, y sigue siendo, una voz importante para abordar las situaciones de derechos humanos en todos los países, incluido el nuestro. Cada uno de los Estados Miembros debe estar orgulloso del papel de la Comisión, históricamente y en la actualidad, como un órgano independiente, respetado en el mundo entero por su compromiso inquebrantable hacia los derechos humanos, incluso frente a las críticas más severas<sup>62</sup>.

Por su parte, el gobierno de Venezuela añadió en un pie de a la resolución AG/RES. 2759 (XLII-O/12), titulada “Observaciones y Recomendaciones al Informe Anual de la Corte Interamericana de Derechos Humanos”, aprobada por la Asamblea General el mismo 5 de junio de 2012, con lo siguiente:

La Comisión y la Corte Interamericanas de Derechos Humanos deben ser refundadas. La República Bolivariana de Venezuela expresa su profunda y justificada desconfianza en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. El creciente deterioro del Sistema, su parcialización, su politización, así como su actitud discriminatoria y selectiva en contra de Gobiernos progresistas han destruido la credibilidad de estas Instituciones que alguna vez, en otros tiempos, se apoyaron sobre sus valores éticos y su compromiso con los derechos humanos<sup>63</sup>.

En suma, de lo acontecido en la Asamblea General en Cochabamba se puede concluir que el proceso de reflexión sobre el SIDH aún no ha concluido, que es tenso, que repercute en el aspecto financiero y que al menos algunos Estados Miembros han expresado dudas y críticas sobre el funcionamiento regular de los órganos.

## VI. REACCIÓN Y RESPUESTA DE LA CIDH

### • ¿Cuál ha sido la respuesta o reacción oficial por parte de la CIDH?

Siendo el órgano que más ha sido objeto de discusión, la Comisión Interamericana se ha pronunciado extensamente y en múltiples ocasiones sobre este proceso de reflexión y sobre las recomendaciones que se encuentran en el informe del Grupo de Trabajo Espacial<sup>64</sup>. Incluso creó una página web dedicada al tema<sup>65</sup>.

---

<sup>62</sup> AG/doc.5329/12 “Declaraciones y Resoluciones Aprobadas por la Asamblea General”, nota al pie en página 261, disponible en [http://scm.oas.org/42AG/Documentos/VOL\\_SPA.doc](http://scm.oas.org/42AG/Documentos/VOL_SPA.doc)

<sup>63</sup> AG/doc.5329/12 “Declaraciones y Resoluciones Aprobadas por la Asamblea General”, nota al pie en página 257, disponible en [http://scm.oas.org/42AG/Documentos/VOL\\_SPA.doc](http://scm.oas.org/42AG/Documentos/VOL_SPA.doc).

<sup>64</sup> Ver, Comunicación de 9 de abril de 2012, mediante la cual la CIDH da a conocer su “Documento de Posición sobre el Proceso de Fortalecimiento del Sistema Interamericano para la Protección de los Derechos Humanos”, OEA/Ser.L/V/II Doc. 68 de 8 de abril de 2012, disponible en <http://www.oas.org/es/cidh/docs/pdfs/PosicionFortalecimientoSPA.pdf>; “Discurso del Presidente José de Jesús Orozco Henríquez ante la Asamblea General de la OEA en su 42 Período Ordinario de Sesiones, Cochabamba, Bolivia, 5 de junio de 2012”, disponible en <http://www.oas.org/es/cidh/actividades/discursos/06.05.12.asp>; y Comunicado de Prensa de la CIDH No. 58/12 de 6 de junio de 2012, “CIDH advierte que se atraviesa un momento crucial para el Sistema Interamericano de Derechos Humanos”, disponible en <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2012/058.asp>.

<sup>65</sup> Ver <http://www.oas.org/es/cidh/mandato/fortalecimiento.asp>

El 3 de agosto de 2012, poco después de haber elegido a su nuevo Secretario Ejecutivo<sup>66</sup>, la CIDH dio a conocer la metodología que implementará en lo que resta del 2012 en relación con la reforma de su Reglamento y de sus políticas y prácticas institucionales<sup>67</sup>. Ello incluye la elaboración de documentos de consulta sobre varias materias que son objeto del Reglamento; la realización de seminarios sub-regionales y eventos académicos sobre el proceso de reforma; la celebración de dos audiencias sobre medidas de fortalecimiento con el propósito de ofrecer a actores clave espacios de intercambio adicionales a los espacios de la consulta, y la presentación al Consejo Permanente de la OEA de una respuesta a las recomendaciones contenidas en el Informe del Grupo de Trabajo Especial de Reflexión que se refieren, entre otros, a los siguientes temas: Presidencia permanente; asignación de recursos a diferentes áreas de trabajo; contenidos, datos y estadísticas a incluir en el Informe Anual y organización de éste; difusión de criterios y jurisprudencia, incluyendo la elaboración de manuales; criterios para la procuración de recursos específicos; y organización institucional<sup>68</sup>.

Todo ello es una continuación del trabajo que ha venido realizando la CIDH en el 2011 y 2012 en el marco del llamado “proceso de fortalecimiento de la CIDH”. El 9 de abril de 2012, por ejemplo, la CIDH hizo público un documento que preparó en el marco de su 144 período de sesiones en relación con el informe del Grupo de Trabajo. Según explicara el Presidente de la CIDH, José de Jesús Orozco Henríquez, en dicho documento la CIDH reiteró “su voluntad y apertura para continuar la reflexión iniciada por la Asamblea General de la Organización, la cual apunta al fortalecimiento del Sistema”<sup>69</sup>. El Presidente de la CIDH enfatizó que no es la primera vez que ese órgano atiende sugerencias para el fortalecimiento del Sistema. Por el contrario, indicó que “la Comisión ha implementado durante la última década una serie de medidas dirigidas a fortalecer su trabajo. Algunas de ellas coinciden con recomendaciones incluidas en el Informe del Grupo de Trabajo Especial, y han sido implementadas o están en proceso de implementación”<sup>70</sup>. Sin embargo, el Presidente mencionó que el enfoque de la conversación debería centrarse en los siguientes cuatro temas: la universalidad, el cumplimiento, los recursos y el acceso efectivo de las víctimas.

El 30 de mayo de 2012 también se llevó a cabo una reunión de consulta con los usuarios del Sistema (titulada “Seminario Preparatorio para el Fortalecimiento del Sistema Interamericano de

---

<sup>66</sup> El 19 de julio de 2012 la CIDH seleccionó al mexicano Emilio Álvarez Icaza para el cargo de Secretario Ejecutivo y, en los términos del Artículo 11 de su Reglamento, remitió el nombre de la persona seleccionada al Secretario General de la OEA, proponiendo su designación por un período de cuatro años. <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2012/092.asp>

<sup>67</sup> Ver <http://www.oas.org/es/cidh/mandato/docs/Metodesp.pdf>

<sup>68</sup> Para más información, ver <http://www.oas.org/es/cidh/mandato/docs/Metodesp.pdf>

<sup>69</sup> Comunicación de 9 de abril de 2012, mediante la cual la CIDH da a conocer su “Documento de Posición sobre el Proceso de Fortalecimiento del Sistema Interamericano para la Protección de los Derechos Humanos”, OEA/Ser.L/V/II Doc. 68 de 8 de abril de 2012, disponible en <http://www.oas.org/es/cidh/docs/pdfs/PosicionFortalecimientoSPA.pdf>.

<sup>70</sup> Comunicación de 9 de abril de 2012, mediante la cual la CIDH da a conocer su “Documento de Posición sobre el Proceso de Fortalecimiento del Sistema Interamericano para la Protección de los Derechos Humanos”, OEA/Ser.L/V/II Doc. 68 de 8 de abril de 2012, disponible en <http://www.oas.org/es/cidh/docs/pdfs/PosicionFortalecimientoSPA.pdf>.



Derechos Humanos”)<sup>71</sup>. Dicho seminario estuvo abierto al público y el audio de las intervenciones y paneles se encuentra disponible en la página web de la Comisión: <http://www.oas.org/es/cidh/mandato/fortalecimiento.asp>

Asimismo, el 28 de marzo de 2012, la CIDH celebró en su sede una audiencia sobre el “Proceso de Fortalecimiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos”, en la cual representantes de la sociedad civil presentaron sus puntos de vista sobre dicho proceso. El audio y video de la misma también se encuentra en la referida página web de la Comisión.

Adicionalmente a estas reuniones, audiencias y seminarios, la CIDH se propuso discutir y revisar su Plan Estratégico durante el 145 Sesión Ordinaria (del 16 al 20 de julio de 2012) y, según el Presidente de la Comisión, “decidirá en ese momento sobre políticas, programas y prioridades, dada la relación inextricable entre el Plan Estratégico (vg. prioridades presupuestarias) y la implementación de algunas de las recomendaciones de los Estados”<sup>72</sup>.

Por último, el Presidente indirectamente señaló que no le corresponde al Consejo Permanente de la OEA imponer unilateralmente reformas a la labor de la Comisión, por lo que solicitó que “el Consejo Permanente y la Comisión preparen una agenda en forma conjunta, para continuar y fortalecer el diálogo con los Estados Miembros”<sup>73</sup>. El documento de la CIDH recuerda que “la independencia y la autonomía son las piedras angulares que permiten a la Comisión la ejecución suficiente y eficaz de su fundamental labor”<sup>74</sup>.

“El sistema regional de derechos humanos de hoy es el resultado de más de 50 años de construcción, evolución y perfeccionamiento”, indicó Orozco. “Durante su historia, la Comisión ha respondido periódicamente con cambios y ajustes a su Reglamento. Al efecto, lo ha hecho -y lo seguirá haciendo- en consulta con las y los usuarios del sistema: los Estados, las y los representantes de la sociedad civil y las víctimas de violaciones a los derechos humanos”<sup>75</sup>.

Lo que se necesita para el fortalecimiento del SIDH, según la CIDH, es un aumento considerable en los recursos asignados a los órganos del Sistema. Tanto la Corte como la Comisión han

---

<sup>71</sup> Seminario Preparatorio para el Fortalecimiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos – en la sede de la CIDH el 30 de mayo de 2012, disponible en <http://www.oas.org/en/iachr/activities/seminar2012.asp> y en <http://www.oas.org/es/cidh/actividades/seminario2012audios.asp>

<sup>72</sup> Comunicación de 9 de abril de 2012, mediante la cual la CIDH da a conocer su “Documento de Posición sobre el Proceso de Fortalecimiento del Sistema Interamericano para la Protección de los Derechos Humanos”, OEA/Ser.L/V/II Doc. 68 de 8 de abril de 2012, disponible en <http://www.oas.org/es/cidh/docs/pdfs/PosicionFortalecimientoSPA.pdf>.

<sup>73</sup> Comunicación de 9 de abril de 2012, mediante la cual la CIDH da a conocer su “Documento de Posición sobre el Proceso de Fortalecimiento del Sistema Interamericano para la Protección de los Derechos Humanos”, OEA/Ser.L/V/II Doc. 68 de 8 de abril de 2012, disponible en <http://www.oas.org/es/cidh/docs/pdfs/PosicionFortalecimientoSPA.pdf>.

<sup>74</sup> Comunicación de 9 de abril de 2012, mediante la cual la CIDH da a conocer su “Documento de Posición sobre el Proceso de Fortalecimiento del Sistema Interamericano para la Protección de los Derechos Humanos”, OEA/Ser.L/V/II Doc. 68 de 8 de abril de 2012, disponible en <http://www.oas.org/es/cidh/docs/pdfs/PosicionFortalecimientoSPA.pdf>.

<sup>75</sup> “Discurso del Presidente José de Jesús Orozco Henríquez ante la Asamblea General de la OEA en su 42 Período Ordinario de Sesiones, Cochabamba, Bolivia, 5 de junio de 2012”, disponible en <http://www.oas.org/es/cidh/actividades/discursos/06.05.12.asp>

presentado documentos de sustento de sus requerimientos financieros. En los documentos denominados “Lineamientos 2011-2015” y “Plan Estratégico 2011-2015”<sup>76</sup>, elaborados por la Corte y por la Comisión, respectivamente, ambos órganos han presentado y fundamentado sus requerimientos financieros de corto, mediano y largo plazo a fin de brindar resultados eficientes en el campo de sus responsabilidades. Actualmente, sólo el 45% del presupuesto de la CIDH proviene de la OEA<sup>77</sup>. El Consejo Permanente continúa adoptando resoluciones declarando que es “indispensable” el aumento de los recursos asignados a la Comisión así como la promoción de contribuciones voluntarias<sup>78</sup>. Sin embargo, tales pronunciamientos no se han visto acompañados de acciones concretas por parte de los Estados.

El entonces Secretario Ejecutivo de la CIDH, Santiago Cantón señaló que “un presupuesto de solo el seis por ciento del presupuesto regular de la OEA, a uno de los pilares principales de la Organización, en completa contradicción con las constantes expresiones de apoyo, es incorrecto, ofensivo y –no nos engañemos– es también una forma de control de los Estados miembros sobre el trabajo de la Comisión. La contraparte europea de la OEA, el Consejo de Europa, destina aproximadamente el 40 por ciento de su presupuesto para asuntos de derechos humanos.”<sup>79</sup> “Con recursos adecuados, sería factible tener un sistema de peticiones y casos que funcionara oportunamente”, anotó.

Por último, en respuesta a las declaraciones de que la Comisión no presta atención a las violaciones cometidas en Estados Unidos y Canadá, la Comisión ha señalado que en 2011, por ejemplo, de los cinco informes de fondo publicados, uno es sobre Canadá que se relaciona con el debido proceso en materia de inmigración y dos son sobre Estados Unidos, uno relacionado con el debido proceso y la pena de muerte, y el otro con los deberes del Estado para prevenir y responder frente a la violencia doméstica<sup>80</sup>. En relación con las medidas cautelares, indicó que en el año 2011 el segundo país con más medidas cautelares otorgadas por la Comisión fue Estados Unidos, con 11<sup>81</sup>. En comparación, en el 2011 la Comisión emitió sólo una medida cautelar contra Venezuela, una contra Bolivia, y una contra Ecuador. Además, la Comisión ha enfatizado que fue la primera organización intergubernamental que solicitó medidas especiales de protección a favor de los detenidos por Estados Unidos en Guantánamo, y que en años sucesivos, la Comisión realizó por lo menos seis audiencias públicas sobre Guantánamo y ha solicitado reiteradamente el cierre inmediato de dicho centro de detención<sup>82</sup>. Al respecto, la Secretaria de

---

<sup>76</sup> Ver: Organización de los Estados Americanos, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Strategic Plan 2011-2015*, disponible en: <http://www.oas.org/en/iachr/docs/pdf/IACHRStrategicPlan20112015.pdf>

<sup>77</sup> [http://www.oas.org/OASPage/videosasf/2012/03/032812\\_PVidal\\_4.wmv](http://www.oas.org/OASPage/videosasf/2012/03/032812_PVidal_4.wmv)

<sup>78</sup> Ver, por ejemplo, Resolución del Consejo Permanente CP.Res. 981 (1791/11).

<sup>79</sup> “Discurso del Secretario Ejecutivo de la CIDH, Santiago A. Cantón, en la recepción organizada por el personal de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión, en reconocimiento a su liderazgo”, 17 de mayo de 2012, disponible en <http://www.oas.org/es/cidh/actividades/discursos/05.17.12.asp>

<sup>80</sup> “Discurso del Presidente José de Jesús Orozco Henríquez ante la Asamblea General de la OEA en su 42 Período Ordinario de Sesiones, Cochabamba, Bolivia, 5 de junio de 2012”, disponible en <http://www.oas.org/es/cidh/actividades/discursos/06.05.12.asp>

<sup>81</sup> “Discurso del Presidente José de Jesús Orozco Henríquez ante la Asamblea General de la OEA en su 42 Período Ordinario de Sesiones, Cochabamba, Bolivia, 5 de junio de 2012”, disponible en <http://www.oas.org/es/cidh/actividades/discursos/06.05.12.asp>

<sup>82</sup> “Discurso del Presidente José de Jesús Orozco Henríquez ante la Asamblea General de la OEA en su 42 Período Ordinario de Sesiones, Cochabamba, Bolivia, 5 de junio de 2012”, disponible en <http://www.oas.org/es/cidh/actividades/discursos/06.05.12.asp>

Estado Adjunta de Estados Unidos para América Latina, Roberta Jacobson, aseguró que “Estados Unidos a menudo ha sido objeto de casos en la CIDH y no siempre estamos de acuerdo con el resultado de esas investigaciones, pero el Sistema en sí, seguiremos defendiéndolo muy fuertemente”<sup>83</sup>.

## VII. REACCIÓN DE OTROS ACTORES Y USUARIOS DEL SIDH

### • ¿Cuál ha sido la reacción de otros actores o usuarios del SIDH?

En este proceso de reflexión no sólo han incidido los Estados y los órganos del SIDH, sino también, en gran medida, las organizaciones de sociedad civil y demás usuarios del Sistema<sup>84</sup>. Éstas han expresado su apoyo a “cualquier iniciativa, bien para esta de los Estados o bien de los propios órganos de protección, que suponga el fortalecimiento del Sistema”<sup>85</sup>. Sin embargo, estas organizaciones han hecho hincapié en que “dichos procesos deben llevarse a cabo de manera genuina, es decir con el propósito real de fortalecer teniendo en cuenta el objetivo último del SIDH, y las responsabilidades fundamentales que les competen a los Estados para su consecución, y no de limitar el alcance de la tutela regional de protección.”<sup>86</sup>

En este sentido, las organizaciones civiles y no gubernamentales han cuestionado las motivaciones del Grupo de Trabajo Especial<sup>87</sup>. Por ejemplo, para la Federación Internacional Derechos Humanos (FIDH), “estas reformas, tendentes a modificar el estatuto y reglamento de la CIDH (...) buscan reducir las competencias de la CIDH y debilitan el sistema general de protección de los derechos humanos en las Américas”<sup>88</sup>. Asimismo, han resaltado que el Grupo de Trabajo Especial no incluyó ni discutió de manera integral el concepto “protección de la persona humana”, lo cual parecería ser indispensable en una discusión sobre el fortalecimiento del SIDH.

Además, se ha llamado la atención a que la agenda temática del Grupo de Trabajo Especial no contó con la participación de la sociedad civil, lo cual se ha señalado como en una pérdida de

<sup>83</sup> El Universal, 13 de junio de 2012, “EEUU se compromete con defensa de la CIDH”, disponible en <http://www.eluniversal.com/internacional/120613/eeuu-se-compromete-con-defensa-de-la-cidh>.

<sup>84</sup> Ver [http://www.oas.org/OASPage/videosaf/2012/03/032812\\_PVidal\\_4.wmv](http://www.oas.org/OASPage/videosaf/2012/03/032812_PVidal_4.wmv). Ver también “Aportes para una agenda integral para el fortalecimiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos”, 31 de octubre de 2011, disponible en <http://scm.oas.org/pdfs/2011/CP27469T.pdf> y Aportes DPLF. Número 16, Año 5. Marzo de 2012.

<sup>85</sup> “Observaciones al Proceso de Reflexión sobre el Funcionamiento de la Comisión Interamericana para el Fortalecimiento del Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos”, 27 de enero de 2012, disponible en <http://cejil.org/comunicados/observaciones-al-proceso-de-reflexion-sobre-el-fortalecimiento-del-sistema-interamerican>

<sup>86</sup> “Observaciones al Proceso de Reflexión sobre el Funcionamiento de la Comisión Interamericana para el Fortalecimiento del Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos”, 27 de enero de 2012, disponible en <http://cejil.org/comunicados/observaciones-al-proceso-de-reflexion-sobre-el-fortalecimiento-del-sistema-interamerican>

<sup>87</sup> <http://www.cidh.org/audiencias/seminarios/3.mp3>

<sup>88</sup> La Hora, 8 de junio de 2012, “La FIDH preocupada por reformas a la CIDH”, disponible en [http://www.lahora.com.ec/index.php/noticias/show/1101342193#.T\\_WkZ46zvCQ](http://www.lahora.com.ec/index.php/noticias/show/1101342193#.T_WkZ46zvCQ)

oportunidades para contar con la opinión especializada de importantes actores del Sistema, como son los usuarios del mismo, cuyos aportes para la definición de la agenda podrían haber enriquecido los debates. Se ha manifestado que en la agenda sólo se incluyen aquellos temas que representan una “molestia” para los Estados y no otros que son prioritarios para el fortalecimiento del SIDH, como el cumplimiento e implementación de las decisiones, la elección de autoridades e integrantes tanto de la CIDH como de la Corte o el acceso de las víctimas al Sistema, los grandes problemas de derechos humanos en la región, entre otros. Para tales organizaciones, la novedad en el debate actual, a diferencia del realizado en el año 2000, es el protagonismo de los Estados.

A pesar de que el Grupo de Trabajo se instituyó para analizar el funcionamiento de la Comisión con miras al fortalecimiento del SIDH, se critica que el informe no hace referencias al trabajo de la Corte Interamericana, con la excepción de algunas recomendaciones específicas para ampliar su presupuesto y recursos. También se ha criticado la labor del Secretario General de la OEA por señalar que las medidas cautelares que ordena la Comisión no son de cumplimiento obligatorio y por promover una agenda que incluye la reforma del Estatuto, y no sólo el Reglamento, de la Comisión<sup>89</sup>.

Asimismo, tales organizaciones argumentan que la discusión debe centrarse en la obtención de mayores recursos para la CIDH, pero señalan que esto ha sido propuesto todos los años ante la Asamblea General y que son los Estados quienes no han aumentado el presupuesto<sup>90</sup>.

## VIII. PRÓXIMOS PASOS

- **¿Quién tiene la última palabra?**

A la luz de lo acontecido en la Asamblea General en Cochabamba, la pregunta en la mente de todos los actores del SIDH es “¿qué sigue?”. Según Vivanco, “a partir de ahora el Consejo Permanente tendrá la misión de iniciar unos debates con el propósito de buscar fórmulas para poner en práctica unas recomendaciones que ese mismo Consejo le formuló a la Comisión el 25 de enero pasado. Las recomendaciones no eran obligatorias para la CIDH, ya que el organismo es independiente de decidir si las aplica o no. Ahora, lamentablemente, le han quitado el control del proceso a la Comisión y lo han trasladado a los Estados que conforman el Consejo Permanente, por lo que serán los cancilleres los que negociarán cómo implementar esas recomendaciones que originalmente eran voluntarias. Dependiendo de los acuerdos que se alcancen, se verán cuáles reglas del juego cambian”<sup>91</sup>.

---

<sup>89</sup> <http://www.cidh.org/audiencias/seminarios/Vivanco.mp3> . Por su parte, el Secretario General argumenta que una reforma del Estatuto de la Comisión permitiría dar mayor “certeza jurídica” a la obligatoriedad del cumplimiento con las medidas cautelares ordenadas por la Comisión. Otros actores argumentan que es la práctica de las medidas cautelares la que ofrece tal seguridad jurídica.

<sup>90</sup> <http://www.cidh.org/audiencias/seminarios/1004.mp3>

<sup>91</sup> Tal Cual Digital, 8 de junio de 2012, “DDHH en peligro, Human Rights Watch alertó que será más difícil para las víctimas acceder a un sistema de protección”, disponible en <http://www.talcualdigital.com/Nota/visor.aspx?id=71690>.

Por su parte, el Presidente de la Corte Interamericana, Diego García Sayán, tiene una apreciación menos pesimista sobre lo ocurrido en la Asamblea General en Cochabamba. En primer lugar, "porque muchas de las reformas que proponían la mayor parte de latinoamericanos no son intrínsecamente "malas", sino asuntos legítimos a debatir". El juez García Sayán hizo una observación que ha sido compartida por muchos, al señalar que "si se lee la resolución aprobada [por la Asamblea General], de su texto anodino es difícil sacar una idea de qué es exactamente lo que ocurrió en la Asamblea o de lo que hay detrás"<sup>92</sup>. El Juez Presidente de la Corte IDH, advirtió que se debe evitar las simplificaciones acerca de lo que ocurrió en la Asamblea General. Particularmente, señaló que no todos los Estados le siguieron la corriente a los "dos o tres países del ALBA" que presuntamente buscaban debilitar el Sistema. Según el Presidente de la Corte, "sin duda hubo algunos países –los menos– que de llevar sus razonamientos a concreciones podrían traducirse en un debilitamiento de la Comisión Interamericana. Pero junto con ello, fue evidente que para la mayor parte de países, por diferentes razones en cada caso, resultaban necesarias algunas reformas atendibles en ciertos procedimientos"<sup>93</sup>.

Si bien no hay respuestas claras a la pregunta de "¿qué sigue?", lo cierto es que el debate continuará hasta a más tardar, primer trimestre del 2013. Es en ese entonces que se convocará una Asamblea General Extraordinaria para discutir las propuestas a las que llegue el Consejo Permanente, con base en el Informe del Grupo de Trabajo Especial, y luego de que se haya dado oportunidad de participar en este diálogo a "todas las partes involucradas".

En todo caso, si la historia de los anteriores procesos de reflexión sobre el SIDH sirve de guía para influir el resultado del proceso actual, la Comisión debería preservar su autonomía e independencia en la toma de decisiones respecto de las recomendaciones que eventualmente le dirija la Asamblea General Extraordinaria. La CIDH ha demostrado estar abierta a implementar cambios procesales que ayuden al fortalecimiento del SIDH, pero no podrá cumplir con cualquier mandato que surja de la Asamblea General Extraordinaria si los Estados no le facilitan los recursos necesarios para tales finalidades. Sin estos recursos, lo que está en juego es la credibilidad de la misma OEA, y del SIDH como un mecanismo autónomo e independiente con capacidad suficiente para proveer una protección eficaz a toda persona a consecuencia de violaciones de sus derechos por parte de los Estados.

En última instancia, el resultado de este proceso de reflexión deberá ser valorado de manera independiente y autónoma por la propia CIDH, dentro de los parámetros marcados por la Convención Americana, su propio Reglamento y su Estatuto, y no sólo propuesto unilateralmente por los Estados. De lo contrario, sería la primera vez en la historia de la Comisión, desde que se creó en 1959, que se realiza un cambio a su funcionamiento sin su consentimiento.

Tal y como lo expresara en su oportunidad el ex Presidente y Consejero Permanente del IIDH, Pedro Nikken, en el marco de otro proceso de reflexión sobre el SIDH que se llevó a cabo hace más de una década: "Es necesario el consenso. Una reforma del sistema impuesta

---

<sup>92</sup> La República, 6 de julio de 2012, "Simplificaciones sobre Cochabamba", disponible en <http://www.larepublica.pe/columnistas/atando-cabos/simplificaciones-sobre-cochabamba-06-07-2012>.

<sup>93</sup> La República, 6 de julio de 2012, "Simplificaciones sobre Cochabamba", disponible en <http://www.larepublica.pe/columnistas/atando-cabos/simplificaciones-sobre-cochabamba-06-07-2012>.

unilateralmente por el sector gubernamental, lejos de superar las confrontaciones alrededor del tema de los derechos humanos, las profundizaría. [...] Los órganos del sistema deben estar atentos a las observaciones que se hacen, desde el sector gubernamental, desde el no gubernamental y desde el académico, a sus actuaciones y procedimientos y corregir las deficiencias que se detecten, cuando sea menester”<sup>94</sup>.

Sin ninguna duda, el sistema diseñado hace cuarenta años, requiere de ajustes y revisiones, pues su dinámica es infinitamente más compleja y fecunda de lo que se previó hace décadas para la democracia en las Américas.

Por ello, nada nos gustaría más que acompañar a la CIDH y a la Corte IDH, en apoyar y respaldar el desarrollo creciente y renovado de los órganos principales, vivificando y robusteciendo la doctrina y jurisprudencia regional de derechos humanos; dándole más fuerza, independencia y certidumbre al derecho interamericano de derechos humanos; y afianzando los recursos adecuados para garantizar la protección de la dignidad de la persona humana que es la razón de ser de la democracia de hoy.

En fin, el SIDH ha ganado protagonismo inédito en este ambiente tan desafiante y no es un ente abstracto. Con sus sentencias y decisiones, con sus medidas de protección y cautelares, con sus criterios tan valorados y recomendaciones tan ponderadas en favor de los derechos humanos son lo mejor que tiene ahora el sistema hemisférico regional.

---

<sup>94</sup> Nikken, Pedro. “Observaciones sobre el fortalecimiento del sistema interamericano de derechos humanos en vísperas de la Asamblea General de la OEA (San José, junio de 2001). *Revista IIDH 30-31. Edición especial. Fortalecimiento del Sistema Interamericano de protección de los Derechos Humanos*. Pág. 14.